Secretaría de Salud Subred Integrada de Servicios de Salud Norte E.S.E.	**FORMATO REQUERIMIENTO PERSONAL - CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS**	CÓDIGO: AP-TH-F-108
		VERSIÓN: 6
	SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD NORTE E.S.E GESTIÓN DEL TALENTO HUMANO	PÁGINA: 1 DE 1
		FECHA: 05/12/2024

FECHA DE SOLICITUD:	23 de enero de 2026	**DEPENDENCIA**	DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA
SERVICIO	DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA	**UNIDAD DE SERVICIO**	UMHES CSE SUBA
CONVENIO:	No aplica	**TIPO**	ADMINISTRATIVO
NOVEDAD:	Nuevo		

OBJETO CONTRACTUAL:

Prestar servicios profesionales o de apoyo a la gestión administrativa y/o asistencial en la SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD NORTE E.S.E.

APLICA POR HORAS:	NO	**VALOR HORA:**	N/A	**NUMERO DE HORAS:**	N/A
VALOR TOTAL:	$2.852.000	**PLAZO**		1 mes	
CDP	De conformidad a la disponibilidad presupuestal expedida por la Dirección Financiera				

PERFIL REQUERIDO:

ESTUDIOS:	Técnico o formación profesional o bachiller y un año de experiencia relacionada en la actividad a contratar adicional a la requerida.
EXPERIENCIA:	Doce meses experiencia relacionada en la actividad a contratar

JUSTIFICACIÓN DE LA CONTRATACIÓN

1. Que la subred integrada de servicios de salud es una empresa social del estado creada como una categoría especial de entidad pública descentralizada, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa mediante el acuerdo 641 de 2016, que tiene por objeto prestar servicios de salud integrales y de calidad en todos los niveles de complejidad a la población objeto de las localidades de chapinero, Usaquén, Engativá, suba, barrios unidos y demás que demanden los servicios de salud, contribuyendo al mejoramiento de la calidad de vida de la población. quienes, a través de un régimen de contratación de derecho privado, hace que con mayor agilidad pueda dar cumplimiento a la satisfacción de las necesidades de toda una población bajo el postulado de hacer una efectiva y eficiente garantía al derecho a la salud y saneamiento ambiental, poniendo de plano en forma clara la primacía de la vida humana sobre cualquier formalidad normativa.2. Que de conformidad con el Numeral 6 del Artículo 195 de la Ley 100 de 1993, en materia contractual la Subred Integrada de Servicios de Salud Norte se someterán al régimen del derecho privado, pero podrán aplicar, discrecionalmente las cláusulas excepcionales previstas en el estatuto General de Contratación de la Administración pública. 3. Que la DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA dentro de sus funciones está garantizar la prestación de servicios de salud o de apoyo a la misionalidad de la entidad en todos los niveles de complejidad a la población objeto que demanden la atención en salud, contribuyendo al mejoramiento de la calidad de vida de la población, por lo anterior y debido a que actualmente la DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA no cuenta con el recurso humano de funcionarios suficiente para atender las necesidades, se requiere contratar un TÉCNICO ADMINISTRATIVO II para dar cobertura a las diferentes unidades de atención en salud en servicios asistenciales o administrativos en concordancia con la necesidad y con la Tabla de Honorarios vigente y aplicable en la Subred Integrada de Servicios de Salud Norte E.S.E.

OBLIGACIONES

1. Brindar soporte técnico especializado desde el enfoque eléctrico, en cumplimiento con lo establecido en el Decreto 991 de 1991 y la Ley 19 de 1990, según las competencias propias del técnico profesional. 2. Prestar asistencia técnica, operativa y administrativa conforme a las instrucciones recibidas, verificando la efectividad de los métodos y procedimientos aplicados en la ejecución de planes, programas y actividades del área. 3. Inspeccionar, diagnosticar y reportar el estado general de los equipos industriales vinculados a la infraestructura física, redes de gases medicinales, sistemas de transformación y distribución de servicios públicos. 4. Apoyar en la implementación de sistemas de control, monitoreo y mantenimiento orientados al mejoramiento continuo de la eficiencia y confiabilidad operativa de los equipos industriales relacionados con la infraestructura hospitalaria. 5. Ejecutar labores de instalación, reparación y mantenimiento preventivo y correctivo de equipos industriales, herramientas e instrumentos de trabajo, incluyendo la realización de controles técnicos periódicos. 6. Desarrollar directamente actividades de mantenimiento, reparación, adecuación y montaje de sistemas, redes y equipos eléctricos, mecánicos o de apoyo, conforme a los requerimientos de la Unidad Prestadora de Servicios de Salud y la normatividad técnica vigente. 7. Aplicar acciones de mantenimiento predictivo, preventivo y correctivo para asegurar el funcionamiento óptimo de las instalaciones físicas, sistemas de redes y equipos industriales de apoyo en los diferentes servicios de salud. 8. Contribuir al control y optimización de los recursos físicos y naturales no renovables de la institución, minimizando riesgos técnicos, racionalizando costos operativos y aplicando criterios de eficiencia, calidad y sostenibilidad. 9. Brindar acompañamiento técnico y realizar seguimiento a las actividades desarrolladas por contratistas externos en el marco de los procesos de mantenimiento y adecuación. 10. Elaborar y presentar informes técnicos periódicos conforme a los formatos y procedimientos establecidos por la institución, evidenciando las actividades realizadas y su impacto. 11. Estar disponible para atender contingencias técnicas o emergencias que afecten la prestación de los servicios de salud, garantizando la continuidad operativa de los equipos e instalaciones. 12. Mantener actualizados y organizados los documentos técnicos y administrativos del área de Ingeniería de Equipo Industrial, en coherencia con el sistema integrado de gestión institucional. 13. Controlar y registrar adecuadamente las herramientas, materiales y equipos asignados, asegurando su correcto uso, mantenimiento y disponibilidad. 14. Ejecutar las actividades asignadas según los lineamientos y procedimientos establecidos por la jefatura inmediata, con base en las especificaciones técnicas y normativas vigentes aplicables a equipos industriales. 15. Las demás que le sean asignadas de acuerdo con la naturaleza del objeto del contrato.

FIRMA	**FIRMA**
	
SUPERVISOR DE CONTRATO **DAMARIS REYES CASTRO**	**DIRECTOR O JEFE DE OFICINA** **Damaris Reyes Castro**
FIRMA	**FIRMA**



SUBGERENTE CORPORATIVO Y/O DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD
CRIS ENCARNACIÓN REYES GOMEZ

CERTIFICADO DE INSUFICIENCIA DE PERSONAL EN PLANTA

La Dirección Operativa de Gestión del Talento Humano Certifica:
Que según el artículo 2.8.4.4.5 del Decreto 1068 de 2015 señala:
"Artículo 2.8.4.4.5. Condiciones para contratar la prestación de servicios. Los contratos de prestación de servicios con personas naturales o jurídicas, sólo se podrán celebrar cuando no exista personal de planta con capacidad para realizar las actividades que se contratarán"
Dado lo anterior y una vez realizado el estudio respectivo, la Dirección Operativa de Gestión del Talento, certifica que después de analizar la planta de personal se tramita el presente requerimiento por una de las siguientes causales:
1.Que, de acuerdo con el Manual Especifico de Funciones y Competencias Laborales para los empleos de la planta de personal de la Subred Integrada de Servicios de Salud Norte E.S.E, no existe personal que pueda desarrollar la actividad para la cual se requiere contratar la prestación del servicio.
2.Que, conforme a las razones contenidas en la precedente solicitud del área mencionada y la justificación del asunto, la Subred Integrada de Servicios de Salud Norte E.S.E, no cuenta con el personal capacitado para el cumplimiento de la necesidad a que se refiere el objeto enunciado, dado el grado de especialización del servicio.
3.Que el personal de la planta no es suficiente para adelantar las acciones previstas en la justificación sustentada por el área para atender la contratación que se requiere por parte de la misma.

FIRMA



DIRECTOR OPERATIVO GESTION DEL TALENTO HUMANO
JOHANNA PATRICIA RODRÍGUEZ GÓMEZ